

RESOLUCION N°

116

10 MAR. 2020

" Por la cual se resuelve la solicitud de acrecentamiento a la Señora **YAMILE MUÑOZ AGUAS** de la pensión sustituida del Pensionado Fallecido **FRANCISCO MUÑOZ DOMINGUEZ**.

EL DIRECTOR FINANCIERO DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 707 del 2 de Mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 74-039 del 11 de marzo de 1974, el Departamento de Bolívar reconoció la sustitución de la pensión de jubilación al fallecido pensionado **FRANCISCO MUÑOZ DOMINGUEZ**, Identificado con cedula de ciudadanía N° 971.996 de Sincé-Sucre.

Que mediante la Resolución N° 798 de 01 de Noviembre de 2016, se le Reconoció la Sustitución de pensión de sobrevivientes a la Señora **LEONOR AGUAS DE MUÑOZ**, en su calidad aducida de cónyuge supérstite Identificada con cedula de ciudadanía N° 23.157.203. Reconociéndole el 100% de la mesada pensional que en vida disfrutaba el pensionado **FRANCISCO MUÑOZ DOMINGUEZ**, Identificado con cedula de ciudadanía N° 971.996 de Sincé-Sucre.

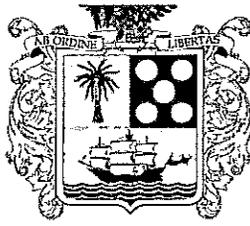
Que posteriormente mediante resolución 577 de 17 de junio de 2019, se le Reconoció la Sustitución de pensión de sobrevivientes a la señora **YAMILE MUÑOZ AGUAS**, Identificada con cedula de ciudadanía N° 23.160.511, reconociéndole el 50% de la mesada pensional que en vida disfrutaba el pensionado **FRANCISCO MUÑOZ DOMINGUEZ**, Identificado con cedula de ciudadanía N° 971.996 de Sincé-sucre y ordenando disminuir a la Señora **LEONOR AGUAS DE MUÑOZ**, Identificada con cedula de ciudadanía N° 23.157.203, el porcentaje de la mesada a un 50%.

Que mediante escrito y radicado ext-bol-20-005320 y de fecha 28 de enero de 2020, en el Fondo Territorial de pensiones, la sustituta **YAMILE MUÑOZ AGUAS**, Identificada con cedula de ciudadanía N° 23.160.511, manifestó que su madre **LEONOR AGUAS DE MUÑOZ (Q.E.P.D)** también sustituta, falleció el 20 de Enero del 2020, adjunta registro civil de defunción con indicativo serial N° 09354175, por todo esto la señora **YAMILE MUÑOZ AGUAS**, solicita la exclusión de nómina de la mesada pensional de su madre y el acrecentamiento de su pesada pensional, ya que la señora **LEONOR AGUAS DE MUÑOZ**, tenía el 50% y **YAMILE MUÑOZ AGUAS** el otro 50%, de esta manera tener ella como única sustituta de su padre el señor **FRANCISCO MUÑOZ DOMINGUEZ** el 100% de la mesada pensional.

Que el parágrafo 1° del artículo 8° del Decreto 1889 de 1994, establece que cuando expire o se pierda el derecho de alguno de los beneficiarios, la parte de su pensión acrecerá la porción de los beneficiarios del mismo orden. Es así que el derecho reconocido a nombre de la señora **LEONOR AGUAS DE MUÑOZ (Q.E.P.D)**, Identificada con cedula de ciudadanía N° 23.157.203, expiró al momento de fallecer, desapareciendo por ende los fundamentos desarrollados en los mencionados actos administrativos que fueron base para el reconocimiento de la prestación en su condición de beneficiario, por lo que corresponde a éste ente realizar el acrecentamiento de la pensión a la también sustituta **YAMILE MUÑOZ AGUAS**, Identificada con cedula de ciudadanía N° 23.160.511.

Que verificado el sistema y el maestro de la Unidad de Nomina del Departamento, y certificado se pudo constatar que **LEONOR AGUAS DE MUÑOZ (Q.E.P.D)**, Identificada con cedula de ciudadanía N° 23.157.203, de la nómina de Jubilados del Departamento recibía una mesada pensional en proporción del 50% por un valor de **NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL VEINTI OCHO PESOS. MC/TE** (\$946.028.00).

En consecuencia, el 50% de la MESADA que antes recibía **LEONOR AGUAS DE MUÑOZ (Q.E.P.D)**, Identificado con cedula de ciudadanía N° 23.157.203, por valor de **NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL VEINTIOCHO PESOS. MC/TE** (\$946.028.00). Para el año 2019, acrecerá la mesada pensional que actualmente recibe la otra sustituta la señora **YAMILE MUÑOZ AGUAS**, Identificada con cedula de ciudadanía N° 23.160.511, una mesada pensional en proporción del 100% acrecentándose la mesada para cada una a un valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS MC/TE** (\$1.892. 056.00). y para el 2019, se incrementará acorde al IPC, quedando la mesada en **UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE** (\$1.963.954.00) Para el 2020.



116



RESOLUCION N°

" Por la cual se resuelve la solicitud de acrecentamiento a la Señora YAMILE MUÑOZ AGUAS de la pensión sustituida del Pensionado Fallecido FRANCISCO MUÑOZ DOMINGUEZ.

Hechas las anteriores consideraciones, el Departamento de Bolívar;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar extinguido el derecho de sustitución de la pensión a la señora **LEONOR AGUAS DE MUÑOZ (Q.E.P.D)**, Identificado con cedula de ciudadanía N° 27.157.203, conforme las consideraciones antes anotadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Acrecer la pensión sustituida a la señora **YAMILE MUÑOZ AGUAS**, Identificada con cedula de ciudadanía N° 23.160.511, quien a partir de la ejecutoria de éste acto administrativo recibirá el 100% de la pensión sustituida en sus condiciones de beneficiarias del fallecido pensionado **FRANCISCO MUÑOZ DOMINGUEZ**, Identificado con cedula de ciudadanía N° 971.966, una mesada pensional en proporción del 100% en un valor de **UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE(\$1.963.954.00)** Para el 2020.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución, acorde con lo dispuesto en el artículo 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la cual se podrá interponer el recurso de reposición ante el Gobernador de Bolívar dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, o por aviso, o de vencimiento del término de su publicación.

Dada en Cartagena de Indias en fecha,

10 MAR. 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR MANUEL GARCIA FERRER
Director Financiero del Fondo Territorial de Pensiones

Apoyo
PROYECTO Y ELABORO
JORGE LUS VASQUEZ VIANA
PROFESIONAL UNIERSTARIO

MCAP